

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
21 ATLIXCO	ISRAEL MENDEZ AMARO	50%	48%	98%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) Entrevista (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un instrumento de valor cualitativo, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explícitas en la valoración curricular o que no son perceptibles a través del examen de conocimientos."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
21 ATlixco	AVELINO APONTE GARCIA	50%	45%	95%	N/A
21 ATlixco	ARACELI GUTIERREZ SORIANO	50%	45%	95%	N/A
21 ATlixco	JOEL RAMIREZ RAMIREZ	45%	50%	95%	N/A
21 ATlixco	LETICIA MÈNDEZ AMARO	45%	48%	93%	N/A
21 ATlixco	JORGE GARCIA GONZALEZ	50%	40%	90%	N/A
21 ATlixco	MANUEL ALEJANDRO ROMERO ATEMIS	50%	40%	90%	N/A
21 ATlixco	IRAIS SALAZAR PAEZ	45%	43%	88%	N/A
21 ATlixco	VIANEY SUÑER MARTINEZ	45%	43%	88%	N/A
21 ATlixco	ANGEL MARIN BAUTISTA	45%	38%	83%	N/A
21 ATlixco	VICENTE SALAZAR CARDENAS	45%	38%	83%	N/A
21 ATlixco	JOSE LUIS GIOVANNI BERNAL RODRIGUEZ	45%	33%	78%	N/A
21 ATlixco	ESAU FLORES ABRAJAN	45%	33%	78%	N/A
21 ATlixco	JEZIRET VIRIDIANA OCAMPO ROSAS	45%	33%	78%	N/A
21 ATlixco	DORIAN ALEXIS PASTOR ARMENTA	40%	38%	78%	N/A
21 ATlixco	MICHEL DOMINGUEZ JIMENEZ	40%	33%	73%	N/A
21 ATlixco	CLAUDIA GOMEZ GALVAN	35%	38%	73%	N/A
21 ATlixco	ALBERTO MARQUEZ VARGAS	45%	25%	70%	N/A
21 ATlixco	VERONICA HERNANDEZ LEZAMA	35%	33%	68%	N/A
21 ATlixco	JOSUE ROMERO GONZALEZ	40%	25%	65%	N/A
21 ATlixco	DANIEL GUZMAN TORRES	30%	35%	65%	N/A
21 ATlixco	RODRIGO ZAVALA GUERRERO	35%	28%	63%	N/A
21 ATlixco	ABIGAIL ZAVALA GUERRERO	35%	28%	63%	N/A
21 ATlixco	DIANA BAUTISTA DIAZ	30%	28%	58%	N/A
21 ATlixco	CARLOS ALBERTO PIEDRA DOSSETTI	35%	20%	55%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPEÑO APLICADO*
21 ATLIXCO	NORMA YAÑEZ CRUZ	45%	50%	95%	N/A
21 ATLIXCO	ALEJANDRA FLORES GARCIA	50%	43%	93%	N/A
21 ATLIXCO	ARACELI GUTIERREZ SORIANO	50%	43%	93%	N/A
21 ATLIXCO	ANA GABRIELA TLELO CUAUTLE	50%	43%	93%	N/A
21 ATLIXCO	MARIA CONCEPCION SANDOVAL ZAMORA	40%	50%	90%	1

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
21 ATLIXCO	ABIGAIL MORANCHEL GARCIA	45%	45%	90%	1
21 ATLIXCO	IRAI SALAZAR PAEZ	45%	43%	88%	N/A
21 ATLIXCO	VIANEY SUÑER MARTINEZ	45%	43%	88%	N/A
21 ATLIXCO	DOLORES PIEDAD LEZAMA RAMIREZ	45%	40%	85%	N/A
21 ATLIXCO	ANA CRISEL PEREZ DE JESUS	35%	50%	85%	N/A
21 ATLIXCO	GUADALUPE AGUIRRE JARAMILLO	30%	50%	80%	N/A
21 ATLIXCO	JEZIRET VIRIDIANA OCAMPO ROSAS	45%	33%	78%	N/A
21 ATLIXCO	ELVIRA PEREZ MENDEZ	40%	38%	78%	N/A
21 ATLIXCO	DIANA BAUTISTA DIAZ	30%	45%	75%	N/A
21 ATLIXCO	MARIBEL ROSAS COLORADO	40%	35%	75%	N/A
21 ATLIXCO	MARIA GUADALUPE SALMORAN BECERRA	30%	45%	75%	N/A
21 ATLIXCO	LUCINA PAZOS CORDOBA	30%	43%	73%	N/A
21 ATLIXCO	BERENICE HERNANDEZ TIRO	35%	33%	68%	N/A
21 ATLIXCO	YANNET MAXIMILIANO HERNANDEZ	30%	38%	68%	N/A
21 ATLIXCO	ADELA PEREZ ROJAS	30%	38%	68%	N/A
21 ATLIXCO	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ OCEGUERA	30%	38%	68%	N/A
21 ATLIXCO	GUADALUPE GATICA RAMIREZ	30%	35%	65%	N/A
21 ATLIXCO	KARLA DENISSE CEBADA MENDOZA	30%	33%	63%	N/A
21 ATLIXCO	SANDRA GONZALEZ LEZAMA	35%	28%	63%	N/A
21 ATLIXCO	VERONICA HERNANDEZ LEZAMA	35%	28%	63%	N/A
21 ATLIXCO	ANABEL LEZAMA RAMIREZ	30%	33%	63%	N/A
21 ATLIXCO	NOEMI YAÑEZ CRUZ	25%	33%	58%	N/A
21 ATLIXCO	MARIA REMEDIOS CHALPEÑO TAPIA	30%	23%	53%	N/A
21 ATLIXCO	MARIA FERNANDA JUAREZ MORANCHEL	25%	20%	45%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

**Instituto Electoral del Estado**  
**Listado de ciudadanas y ciudadanos designados**  
Auxiliares Electorales de Organización Electoral  
HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
21 ATLIXCO	JORGE GARCIA GÓZALEZ	50%	45%	95%	N/A
21 ATLIXCO	RAUL TETLAMATZI REYES	45%	50%	95%	N/A
21 ATLIXCO	JOEL RAMIREZ RAMIREZ	45%	48%	93%	N/A
21 ATLIXCO	MANUEL ALEJANDRO ROMERO ATEMIS	50%	40%	90%	2

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
21 ATLIXCO	AVELINO APONTE GARCIA	50%	40%	90%	2
21 ATLIXCO	VICENTE SALAZAR CARDENAS	45%	45%	90%	2
21 ATLIXCO	ESTEBAN MANUEL RAMIREZ OCEGUERRA	40%	50%	90%	1
21 ATLIXCO	DORIAN ALEXIS PASTOR ARMENTA	40%	48%	88%	N/A
21 ATLIXCO	LUIS AVALOS FERNANDEZ	45%	40%	85%	N/A
21 ATLIXCO	JOSE LUIS GIOVANNI BERNAL RODRIGUEZ	45%	38%	83%	N/A
21 ATLIXCO	BERNARDO HERNANDEZ MONTES	45%	38%	83%	N/A
21 ATLIXCO	ESAU FLORES ABRAJAN	45%	35%	80%	N/A
21 ATLIXCO	RAFAEL GRANDE HUERTA	40%	38%	78%	N/A
21 ATLIXCO	JOSUE ROMERO GONZALEZ	40%	38%	78%	N/A
21 ATLIXCO	ALBERTO MARQUEZ VARGAS	45%	30%	75%	N/A
21 ATLIXCO	MICHEL DOMINGUEZ JIMENEZ	40%	28%	68%	N/A
21 ATLIXCO	EDUARDO FLORES SANTANDER	40%	28%	68%	N/A
21 ATLIXCO	VICTOR ANTOLIN FLORES NIETO	30%	38%	68%	N/A
21 ATLIXCO	JOSE LUIS HEREDIA NEOCELO	35%	33%	68%	N/A
21 ATLIXCO	MUCIO ENIO GARCIA CARREON	30%	30%	60%	N/A
21 ATLIXCO	DANIEL GUZMAN TORRES	30%	28%	58%	N/A
21 ATLIXCO	HYRUM MIGUEL VENTURA CANDIA	25%	20%	45%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.